

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CON CERTAD

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA. 9,00 —
 NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos
 El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Residencia Provincial de Niños

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Excmo. Sr.: Consignada en el vigente presupuesto de este Departamento, en su capítulo 6.º, artículo 4.º, concepto 3.º, la cantidad de 50.000 pesetas para subvencionar a las Mutualidades Obreras que tengan establecido el servicio de asistencia medicofarmacéutica, y con el fin de que los beneficios derivados de tal consignación puedan alcanzar al mayor número posible de entidades,

Este Ministerio se ha servido disponer que entre las Mutualidades obreras que tengan establecido el servicio de asistencia medicofarmacéutica, se abra un concurso para el reparto de la expresada cantidad de 50.000 pesetas, sujetándose a las reglas siguientes:

1.ª Hasta las doce de la mañana del día 25 de Noviembre próximo podrán aquellas entidades que tengan carácter de Mutualidades obreras con servicio de asistencia medicofarmacéutica, dirigirse al Ministerio de la Gobernación pidiendo su admisión en el concurso.

2.ª A la instancia, que habrá de firmar necesariamente el Presidente de la Sociedad, deberá acompañarse, debidamente reintegrada, una certificación de la existencia legal de la misma en los términos que preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 30 de Junio de 1887, un ejemplar de los Estatutos y una certificación expedida por el Secretario, en que conste el número de servicios prestados por la Mutualidad durante el presente año.

3.ª Las entidades radicantes en provincias podrán presentar la documentación a que se refiere la regla anterior, en los respectivos Gobiernos civiles; y

4.ª Los Sres. Gobernadores civiles dispondrán la inserción de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL de sus respectivas provincias, cuidarán que los documentos que se presenten estén debidamente reintegrados, dejando sin efecto aquellas instancias en las que no se cumpla este requisito, acompañe el todo o parte de la documentación indicada. De igual modo procederá el Registro general de es-

con las solicitudes que se presenten directamente en dicha dependencia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Octubre de 1931.

CASARES QUIROGA

Señor Gobernador civil de la provincia de...

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

En virtud del concurso anunciado en la Gaceta de 9 de Agosto último, han sido nombrados Interventores de fondos por las Corporaciones que abajo se citan, los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convuldirá si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid 29 de Octubre de 1931.
 —El Director general, Gonzalez López.

Relación que se cita.

D. Juan Beneyto Sánchez, Santa Cruz de Mudela, Ciudad Real.

D. Francisco Solanes López, Santa Coloma de Gramenet, Barcelona.

D. Santiago Navacerrada Peñas, Nava del Rey, Valladolid.

D. Federico Fernandez Trapa García, Cudillero, Oviedo.

D. Alejandro Sanz López, Sigüenza, Guadalajara, en comisión, Real decreto de 23 de Agosto de 1926.

D. Vicente Piris Bisbal, Tobarra, Albacete.

D. Francisco Solanes López, Morte, Zaragoza.

D. Francisco Solanes López, Guareña, Badajoz.

D. Eugenio Gonzalez Moreno, Barcarrota, Badajoz.

D. Francisco Solanes López, Pedro Abad, Córdoba.

D. Jesús Iborte Amisén, Olivenza, Badajoz.

D. Antonio Llano Díaz de Quijano, La Bañeza, León.

D. Francisco Solanes López, Madridrejos, Toledo.

D. Antonio Llano Díaz de Quijano, Colmenar de Oreja, Madrid.

D. Santiago Navacerrada, Pe-

nas, Campo de Criptana, Ciudad Real.

(Gaceta de 31 de Octubre).

Ministerio de Trabajo y Previsión

DECRETO

El decreto de 28 de Mayo último autorizando al Instituto Nacional de Previsión y a sus Cajas colaboradoras para conceder préstamos a los Ayuntamientos a fin de que éstos pudiesen anticipar a modestos labradores los fondos necesarios para la recolección de la cosecha de cereales entonces próxima, ha contribuido eficazmente a resolver crisis de trabajo, en beneficio de la producción.

Para apreciar en todo su alcance el efecto de la aplicación del Decreto mencionado, bastará consignar que han obtenido préstamos 104 Ayuntamientos, importando aquellos un capital de cuatro millones, quinientas veintiseis mil ochocientos diez pesetas, habiendo alcanzado los anticipos municipales a cuatro mil quinientos ocho pequeños labradores, siendo de elogiar la rapidez inusitada de la tramitación de esos expedientes, muchos de los cuales se han resuelto con entrega del préstamo en el mismo día de su petición no excediendo de dos y tres días, salvo contados casos de deficiencias de documentación, el tiempo invertido en sustanciarlos, lo que representa un laudable esfuerzo del Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas colaboradoras para secundar los fines perseguidos.

Cumplidos éstos, han surgido peticiones de Ayuntamientos que solicitan préstamos en condiciones análogas para trabajos de sementera para levantar otras cosechas, y siendo distintas las características de esas labores agrícolas, lo que impone modificar las normas establecidas para los préstamos autorizados en el Decreto de 28 de Mayo, el Gobierno de la República, a propuesta del Ministro de Trabajo y Previsión, decreta:

Artículo 1.º La autorización de operaciones de préstamo entre el Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas colaboradoras y los Ayuntamientos para anticipos a los modestos labradores para la cose-

cha de cereales concedida por Decreto de 28 de Mayo último, será aplicable a análogas operaciones para otras cosechas y para sementeras con sujeción a las disposiciones del mismo Decreto no modificadas por el presente.

Artículo 2.º Los organismos de Previsión, teniendo en cuenta las características de la cosecha de que se trate o de la que sea de prever, fijarán en cada caso la duración del préstamo, que no podrá exceder de un año. El préstamo devengará intereses a razón del 5 por 100 anual, tendrá un recargo de 0,25 por 100 sobre el capital prestado y su devolución por el Ayuntamiento se garantizará en la forma establecida en el artículo primero del Decreto de 28 de Mayo último.

Artículo 3.º Los Ayuntamientos, al solicitar el préstamo de los Organismos de Previsión, acreditarán, con las correspondientes certificaciones, el acuerdo de contraerlo, las características de la lámina de propios que ofrezcan en garantía o de los arbitrios que, en defecto de aquella, afecten y relación de los labradores peticionarios de anticipos, con expresión de que no pagan contribución superior a quinientas pesetas anuales, de que han aceptado el contrato de trabajo con los obreros para las faenas agrícolas, del cumplimiento de las leyes sociales en favor de los mismos y de las condiciones en que habrán de recibir del Ayuntamiento los anticipos correspondientes, debiendo anteceder su reintegro al Ayuntamiento a la fecha de vencimiento del préstamo que hagan a la Corporación el Instituto y sus Cajas colaboradoras.

Dado en Madrid a treinta de Octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno de la República,
 MANUEL AZAÑA

El Ministro de trabajo y Previsión,
 FRANCISCO I. CABALLERO
 (Gaceta de 31 de Octubre)

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO

Habiendo solicitado D. Rodolfo Rato Cadavieco, Habilitado que

ha sido de los Maestros nacionales del partido judicial de Castropol, en esta provincia, la devolución de la fianza que tenía depositada para garantizado dicho cargo, se anuncia en este periódico oficial, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 30 de Abril de 1902, para que durante el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio se presenten en esta Sección administrativa las reclamaciones que formulen los interesados afectados por la actuación del citado Habilitado, advirtiéndole que pasado dicho plazo se declarará libre y exenta la citada fianza.

Oviedo, 3 de Noviembre de 1931.
El Jefe de la Sección, Mateo García.

R. al núm. 2.822

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Carreteras.—Reparación

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 23 del mes de Noviembre corriente, se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Santander, León y Lugo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de la carretera de Ribadesella a Caneiro, kilómetros 52 65, cuyo presupuesto de contrata es de 50.497,93 pesetas, el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.515 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, el día 28 del mes de Noviembre corriente, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 3.60 pesetas, o papel común de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con tal requisito.

En las proposiciones se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929 («Gaceta» del 12).

Oviedo, 5 de Noviembre de 1931.
El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea.

R. al núm. 2.841

SUBDELEGACIÓN DE HACIENDA DE GIJÓN

Anuncio

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por patente nacio-

nal de circulación de automóviles, que durante quince días, a partir de esta fecha, se halla expuesto el padrón del próximo año 1932, con el fin de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones a que hubiere lugar.

Gijón, 4 de Noviembre de 1931.
—El Administrador, Rodolfo Escalera.

R. al núm. 2.825

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de San Martín de Oscos

ANUNCIO

Confeccionados por este Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento de contribución rústica y el padrón del registro fiscal de edificios y solares, que han de regir en el próximo año de 1932, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamación.

San Martín de Oscos, 18 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Amador R. Santamarina.

R. al núm. 2.686

Alcaldía de Avilés

ANUNCIO

Formada la matrícula de la contribución industrial de este concejo para el próximo año de 1932, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales y cinco días más podrá ser examinada por los contribuyentes en ella comprendidos y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Avilés, 2 de noviembre de 1931.
—El Alcalde, David Arias.

R. al núm. 2.805

Alcaldía de Parres

EDICTO

Formada la matrícula de industrial, comercio y profesiones de este concejo para el año de 1932, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para las reclamaciones que los interesados crean procedentes, advirtiéndoles que no serán recibidas las que se presenten después de dicho plazo.

Arriondas 31 de octubre de 1931.
—El Alcalde, Joaquín Corral

R. al núm. 2.795

Alcaldía de Llanes

Anuncio

Terminado un ejemplar de la matrícula de subsidio industrial de este concejo, que han de regir en el próximo año de 1932, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de diez días, a fin de que los con-

tribuyentes comprendidos en ella, puedan formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes a su derecho.

Consistoriales de Llanes, 2 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Joaquín F. Vega.

R. al núm. 2.817

Alcaldía de Cudillero

Formada la matrícula industrial para el próximo año de 1932, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, durante los cuales podrán los interesados entablar las reclamaciones que estimen convenientes advirtiéndoles que no será admitida ninguna que se presente posteriormente.

Cudillero, Octubre 23 de 1931.—El Alcalde

R. al núm. 2.721

Alcaldía de Grado

ANUNCIO

Aprobado, en principio, por este Ayuntamiento el proyecto de apertura de una calle en esta villa partiendo del barrio llamado de La Cruz, hasta la Plaza de Longoriantes Herrería, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de treinta días hábiles, para que durante este plazo pueda ser examinado y formularse reclamaciones por escrito, dirigidas al Ayuntamiento.

Grado, 29 de Octubre de 1931.
—El Alcalde, Juan Tarrazo.

Quedan expuestos al público en Secretaría desde el día 2 al 10 del próximo mes de Noviembre, ambos inclusive, el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y el padrón del registro fiscal de edificios y solares, de este término, formados para el ejercicio de 1932, al objeto de que puedan ser examinados por los contribuyentes, quienes, si se juzgaran perjudicados, podrán producir, dentro del plazo de exposición, las reclamaciones que estimen procedentes.

Grado, 31 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Juan Tarrazo.

Alcaldía de Cabrales

A los efectos de las reclamaciones que sean pertinentes, se hallan de manifiesto, por término de ocho días, desde la publicación de este anuncio, el repartimiento de rústica y el padrón de riqueza urbana, para 1932, en cuyo período pueden presentarse los que los estimen pertinente, en esta Secretaría municipal.

Cabrales, 2 de Noviembre de 1931.
—El Alcalde Pedro Traspalacios.

Alcaldía de Teverga

Formada la matrícula industrial y de comercio de este concejo, para el próximo ejercicio de 1932, queda expuesta al público a los efectos de reclamaciones por espacio de quince días en la Secretaría de este

Ayuntamiento.

Teverga, 31 de Octubre de 1931.
—El Alcalde.

Formado el padrón de automóviles de este concejo para el año de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que durante este plazo y otros quince días más se formulen los reparos y reclamaciones que se estimen procedentes.

Teverga, 31 de Octubre de 1931.
—El Alcalde,

Confeccionados los repartimientos de la riqueza rústica y padrón de edificios y solares para el próximo año de 1932, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de reclamaciones.

Teverga 31 de Octubre de 1931.
—El Alcalde, Juan Ruiz.

R. al núm. 2.833

Alcaldía de Sobrescobio

Hallándose confeccionados los padrones y listas cobradoras de las contribuciones de territorial, conceptos de rústica y urbana, matrículas de subsidio industrial y patentes de automóviles, que han de regir en el próximo año de 1932, se hace público para que los contribuyentes interesados puedan examinarlos en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo reglamentario (máximo de 15 días a partir de esta fecha, y en las horas hábiles de oficina, a los efectos de reclamaciones de agravio que se estimen pertinentes.

Sobrescobio, a 2 de Noviembre de 1931.—El Alcalde.

Alcaldía de Peñamellera alta

EDICTO

Queda expuesto al público por plazo de quince días, en la Secretaría municipal, y a los efectos de examen y reclamaciones que se estimen pertinentes, el repartimiento general sobre utilidades, de este término, para el año en curso.

Alles 30 de Octubre de 1931.—El Presidente de la Junta general, A. Guerra.

R. al núm. 2.834

Alcaldía de Ribadesella

Por la Corporación municipal de este término en sesión extraordinaria de 26 del pasado Octubre fué aprobado el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1932, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría del mismo, por término de 15 días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pudiendo durante dicho plazo formularse las reclamaciones consiguientes ante la Delegación de Hacienda de la misma.

Dado en Ribadesella, a 2 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Alberto de la Guardia.

Alcaldía de Piloña

Formada la matrícula industrial y de comercio y el padrón de automóviles para el próximo año de 1932 quedan expuestos al público en la Secretaría de teste Ayuntamiento por término de 15 días hábiles, y horas de nueve a doce y de dos a cinco, durante cuyo plazo pueden presentarse cuantas reclamaciones se estimen procedentes contra los citados documentos cobratorios.

Infiesto, 29 de Octubre de 1931.
—Laureano Blanco.

Alcaldía de Vernes y Tameza

Formada la matrícula industrial de este concejo, para el año próximo de 1932, queda expuesta al público, por espacio de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán examinarla y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tameza, 30 de Octubre de 1931.
El Alcalde, Ramón Fernández.

R. al núm. 2 848

Alcaldía de Valle bajo de Peñamellera

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y pecuaria y urbana fiscal, para el ejercicio de 1932, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de ocho días, a fin de que los contribuyentes puedan formular las reclamaciones que sean pertinentes.

Panes 3 de Noviembre de 1931.
—El Alcalde, Leopoldo Pérez Rubin.

R. al núm. 2.860.

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Nicanor García González, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por don Guillermo Carrocera Rodríguez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta ciudad, se solicita ante este Tribunal la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso contencioso administrativo, contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, ordenando la clausura de las casas números 53 y 58 de la calle de Leopoldo Alas, de esta ciudad; en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquéllos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a veinte de Octubre de mil novecientos treinta y uno.—Nicanor García González.

Juzgado de Pola de Lena

Don Canuto Hévía Álvarez, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Certifico: Que en el incidente de pobreza tramitado en este juzgado a mi testimonio y del que se hará mérito, se dictó la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Pola de Lena, a veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y uno, el señor don Adolfo Suárez Manteola, Juez de primera instancia del partido, ha visto los presentes autos incidentales que en este Juzgado promovió doña Regina Bigotes García, mayor de edad, soltera, dedicada a sus labores y vecina de Río-Aller, en el concejo de Aller, representada por el Procurador don Alfonso Vázquez Piñera, y defendida por el Letrado don José Luis Rico, en solicitud de que se le declare pobre en sentido legal para litigar en el juicio declarativo de menor cuantía contra la Sociedad «Electra del Viesgo», domiciliada en Bilbao, sobre reclamación de mil trescientas cuarenta y cinco pesetas, en concepto de daños y perjuicios, y en cuyos autos es también parte el señor Liquidador del Impuesto de derechos reales de este partido, en representación del señor Abogado del Estado, con el que solamente fueron sustanciados por no haber comparecido la parte demandada.

Fallo

Que estimando la demanda incidental promovida por doña Regina Bigotes García, para que litigue en tal concepto con la Sociedad «Electra del Viesgo», domiciliada en Bilbao, sobre reclamación de mil trescientas cuarenta y cinco pesetas, en concepto de indemnización de daños y perjuicios causados por el ahogamiento en el canal que dicha Sociedad tiene para recoger en el pueblo de Río Aller, las aguas con destino a la Fabrica de La Paraya, de varias reses, por no tener debidamente dicha Sociedad defendido el canal, y al mismo tiempo para que se la obligue a ponerla en condiciones de seguridad para lo futuro, y por tanto, con derecho a los beneficios que concede el artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento civil, y sin perjuicio de lo que previenen los artículos treinta y seis, tal como quedó redactado por el quinto del Real decreto de tres de Febrero de mil novecientos veinticinco y los treinta y treinta y nueve de aquélla.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la Sociedad demandada se le notificará en la forma que ordena el artículo 769 de la referida ley, si así lo solicitaré la parte contraria, haciéndose, en otro caso, la notificación en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la misma ley; lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Suárez.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior

sentencia por el señor Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fé, en Pola de Lena, a veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y uno.—Canuto Hévía Álvarez.—Rubricado.

Para que conste y en cumplimiento de lo mandado, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Pola de Lena, a dos de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—P. S., El Secretario.

R. al núm. 2.836.

Juzgado de Avilés

D. Antonio María Valdés y Arias, Juez de instrucción sustituto del partido de Avilés.

Hago saber: Que en diligencias de cumplimiento de una carta-orden de la Audiencia Territorial de Oviedo, relativa a la exacción de costas originadas en sumario número 18 de 1927, instruido en este Juzgado contra Antonio Orta Artime, vecino de la parroquia de Berdicio, concejo de Gozón, se embargaron a dicho penado los bienes siguientes:

1. Una casa de planta baja, con su suelo, sita en el lugar de Llonguera, parroquia de Berdicio, que mide unos veinte metros cuadrados, y que linda por el frente, camino; por la derecha, también camino; por la izquierda, con una gnarición, y por la espalda, que es el Norte, con una finca de los herederos de don Germán Granda.

2. Una finca destinada a material, sita en la repetida parroquia de Berdicio, lugar de Merin, que mide, aproximadamente, unas doce áreas y cincuenta centiáreas, cuyos linderos son: Sur y Norte, con camino vecinal; Este, con un monte de doña María del Carmen Suárez, y por el Oeste, con otro monte de don Francisco Suárez.

Habiéndose acordado sacar a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, las relacionadas fincas, he señalado nuevamente el día cuatro de Diciembre próximo, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado.

Por tanto, quienes deseen tomar parte en el indicado remate puedan concurrir en los expresados día, hora y sitio, advirtiéndose que los indicados bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Avilés, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y uno.—Antonio María Valdés—El Secretario, Mariano Berjés.

R. al núm. 2.786

Juzgado de Gijón

D. Germán López Bonilla y Piernas, Juez de primera instancia del distrito de Oriente del partido y villa de Gijón.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio que para cumplir una carta-orden del Tribunal Supremo para cobro de costas a D. Alfredo Pérez Las Clotas, se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador D. Evaristo Egueren, por providencia de este día

acordé sacar a pública subasta la casa número siete de la calle de José Las Clotas, esquina a Alfredo Truán, de esta villa; tasada por D. Guillermo Rionda Menéndez, perito aparejador nombrado, en la cantidad de ciento treinta y cuatro mil pesetas. Se compone de planta baja, tres pisos y hoardilla, el bajo destinado a almacenes y los pisos a viviendas, tiene una superficie con el patio de 2.254 pies cuadrados. Su construcción es de ladrillo y manpostería. Aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido en la forma siguiente:

Una casa sita en la carretera de Oviedo, señalada con el número 13, llamada hoy de José Las Clotas, en la que corresponde el número 7, esquina a la de Alfredo Truán, que ocupa una superficie de 165 metros 2 centímetros cuadrados, equivalentes a 2.254 pies con 25 céntimos, incluyendo la superficie que corresponde a un callejón a pasadizo de la planta baja. Consta de planta baja, pisos primero, segundo, tercero y bohardilla. Tiene su entrada por la carretera de Oviedo, hoy José Las Clotas, y linda por la derecha entrando con calle de Alfredo Truán, izquierda con casa número once de la carretera de Oviedo, hoy cinco de José Las Clotas y por el fondo con el número tres de la de Alfredo Truán y patio central. Esta casa tiene en la planta baja una puerta grande con verja de hierro por la calle de Alfredo Truán y seguido un pasadizo o callejón que perteneciendo a terreno de la propia casa da servicio al patio, a los almacenes que se señalan con los números uno, dos, tres y cuatro y a los escusados de la planta baja de las casas números nueve y once de la carretera de Oviedo y ochenta de la calle de Covadonga. Además del terreno del citado callejón, que como queda dicho pertenece a la casa, se asigna al referido inmueble, la superficie que comprende el patio que se forma con la prolongación de la galería de la casa número trece, a buscar y tocar la de la casa número once de la carretera de Oviedo por un lado, con la terminación de la cubierta del callejón o sea la actual galería por otro y por el ancho de dicho callejón por los otros dos lados, de modo que la casa queda para lo porvenir, si a su dueño le conviniese, con su galería avanzada y prolongada hasta unirse con la de la casa número once y con la del número tres. Esta superficie es de trece metros y veinte centímetros cuadrados y queda unida a la mencionada casa. Se halla inscrita en el Registro de la propiedad al Tomo 302, folio 98, finca número 15 872, inscripción 4.^a.

Para la subasta de la finca descrita se señaló las once y media del día cinco del próximo mes de Diciembre en la Sala audiencia de este Juzgado.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; ni licitador que previamente no consignare sobre la mesa de la Secretaría o en la Caja general de depositos,

el diez por ciento de dicha tasación.

Los autos y la certificación del Registro de la propiedad, del partido referente a los censos, cargas y gravámenes que pesan sobre la finca están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Gijón, a dos de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Germán Lopez.—Ante mí, Tomás Guisasola.

R. al núm. 2.855

Por la presente se hace público a los efectos legales oportunos, que por auto de siete de Julio último se declaró en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Felipe Serrano Puente, y por providencia de este día, se convoca a Junta general de acreedores, señalándose las once de la mañana del día treinta de Noviembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado de 1ª Instancia del Distrito de Oriente, del partido de Gijón, sito en la calle de Jovellanos, número diez, principal, para proceder al nombramiento de Síndicos.

Y se cita a los acreedores del quebrado, advirtiéndoles que están a su disposición y de sus representantes los autos originales a fin de que puedan obtener las copias o notas que estimen oportunas, pudiendo impugnar los créditos incluidos, así como pedir la inclusión o exclusión de créditos por sí mismo, en escrito dirigido al Juzgado o por comparecencia ante la Secretaría, antes de quince días, y concurrir a la Junta personalmente o por medio de representante legal, con poder suficiente, o sus cesionarios, por endoso o transferencia, y presentando el título de crédito, previniéndoles que si no comparecieran el día y hora señalado les parará el perjuicio a que haya lugar.

Gijón, 22 de Octubre de 1931.—El Juez Comisario, Simón Rodríguez.—El Secretario Judicial, Adolfo Mori.

R. al núm. 2.863

Juzgado de Cangas de Onís

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de Primera instancia de este Partido, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, propuestos ante este Juzgado en concepto de pobre por el Procurador don Fernando Fernández Rosete, en nombre y representación de los cónyuges don Nicolás Rivero Gonzalez y doña María Alonso Sánchez, vecinos de Sames, en el concejo de Amieva, contra la herencia yacente de don Fernando Fernández Vega, vecino que fué del

mismo pueblo, sobre acción negativa de servidumbre y otros extremos, acordó que por medio de la presente que se expide para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hacer un segundo llamamiento a la herencia demandada y en su representación a los que puedan ser sus herederos para que dentro del término de cinco días comparezcan en el juicio, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarados en rebeldía.

Y para que pueda tener lugar expide el presente que firmo en Cangas de Onís a treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario judicial, Licenciado, Delio Parala.

R. al núm. 2.819

Juzgado de Oviedo

Antonio López Moreno, Secretario habilitado del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Oviedo.

Certifico: Que en el expediente de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo a veintiocho de Octubre de mil novecientos treinta y uno, el señor don Rodrigo Valdés Peón, Juez de primera instancia de la misma y su Partido, habiendo visto estos autos incidentales, seguidos entre partes, de la una, como demandante don Francisco Cobreros Fernández, mayor de edad, soltero, chóffer, y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don Francisco R. Maribona, y defendido por el Letrado don Valentín Silva, y de la otra como demandada la Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias, domiciliada en esta ciudad, representada por los estrados del Juzgado por su rebeldía, y contra el estado, representado por su Abogado en esta provincia, sobre declaración de pobreza; y.

Fallo:

Que declarando pobres en sentido legal a don Francisco Cabrerros Fernández, le reconozco el derecho a disfrutar de los beneficios que el artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento civil, concede a los comprendidos en tal situación, para litigar con la Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias, sobre reclamación de daños y perjuicios, sin hacer declaración de costas.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rodrigo Valdés.—Rubricado.

Para que conste, firmo el presente en Oviedo a dos de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Antonio López Moreno.

R. al núm. 2.853

Juzgado de Tineo

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido por providencia de veintidos de Octubre último, dictada en demanda de juicio de-

clarativo de menor cuantía promovido por el Procurador don Manuel Martínez Arnaldo, en nombre de don Manuel Fernández Gomez, vecino de Calleras en este término, contra los herederos de don Celestino Giraldo, vecino que fué de dicho Calleras, sobre reclamación de dos mil veintidos pesetas cincuenta céntimos, se emplaza a los demandados doña Inocencia Braña y sus hijos doña Encarnación, doña Leticia, doña Zulima, doña Lucila, doña Eugenia y don Santos Giraldo y Braña, como viuda e hijos respectivamente de don Aniceto Giraldo y Francos y don Melitón Garcia y sus hijos don Emilliano Salvador y doña Lucila Garcia Giraldo, viudo e hijos de doña Consuelo Giraldo Francos, todos ellos en el concepto de herederos del don Celestino Giraldo Rodriguez, ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días comparezcan en el indicado juicio, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Tineo, dos de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario judicial interino, Manuel Alvarez.

Juzgado de Laviana

El Licenciado D. Gerardo Fernandez Martinez, Juez municipal de esta villa, en funciones de Juez de primera Instancia del partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría única del que refrenda se siguieron autos de juicio ordinario de mayor cuantía, instados por el Procurador don Silvino Garcia Jove, en nombre de don Constantino Sanchez Perez, contra doña Josefa Sanchez Perez y otros, sobre pago de pesetas, hoy en ejecución de sentencia por el procedimiento de apremio, en los cuales por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días las siguientes fincas:

Rústica a pomarada y arboleda, con una casa construida en ella que se halla en estado ruinoso, denominada «El Jardín», de unas cien áreas sesenta y cuatro centiareas, en La Reguera de Turiellos; linda Este, más de doña Dolores Canga; Sur, camino; Norte y Oeste camino. Tasada en cuatro mil pesetas.

Rústica a prado llamada «Perruchau», de dieciocho áreas, ochenta y siete centiareas; linda Este, camino; Oeste, Rio de la Reguera y Norte, Germán Canga. Tasada en trescientas cincuenta pesetas.

Rústica a mata, en términos de la Cuesta, de cincuenta áreas, treinta y dos centiareas; linda Este, Gabino Antuña; Sur, Dolores Canga; Norte, camino y Oeste, Manuel Fonseca. Tasada en setecientas cincuenta pesetas.

Rústica a prado en Pajonal, de doce áreas, cincuenta centiareas; linda Norte, Maximino Braña; Sur y Este, Casilda Rodriguez y Oeste Laura Rodriguez. Tasada en quinientas pesetas.

Casa habitación, de planta baja y piso, sita en el Campo de la Carrera, en Turiellos, que mide cua-

renta y nueve metros de extensión, con más las antojanas que la rodean, y linda izquierda y es, alda, bienes de Josefa Sánchez Pérez; derecha y frente antojanas propias que se extienden hasta el camino. Tasada en mil trescientas pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado e día once de Diciembre próximo, hora de las doce, sirviendo de tipo para la misma cantidad de seis mil ciento cincuenta pesetas en que fueron tasadas, advirtiéndose que no se presentaron títulos de propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que para ser licitador hay que consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor en que fueron tasadas.

Dado en Pola de Laviana, a seis de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Gerardo Fernandez.—Ante mí, Antonio Eguivar.

Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

MENENDEZ, Cesáreo, esposo de Rosa García; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Cangas de Onís, para prestar declaración en sumario número 106, de 1931, sobre robo de efectos en las casetas de Covadonga, y a la vez se le entera de los derechos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, como representante legal de la perjudicada.

2.852.

De orden del Sr. Juez de instrucción del partido de Villaviciosa, por la presente cédula de citación cito a Andrea Cutillas y a una tal Isabel, sirvienta de aquella, para que dentro del término de quince días comparezcan ante este Juzgado de Villaviciosa a prestar declaración en el sumario número 87 de este año, que se instruye por el delito de daños por choque de dos autos en Colunga.

2.829

QUESADA FERNANDEZ, Antonio, esposo de Carmen Alvarez; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Cangas de Onís, para prestar declaración en sumario núm. 106 de 1931, sobre robo de efectos en las Casetas de Covadonga y a la vez se le entera de los derechos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal como representante legal de la perjudicada.